Carmen de Apicalá Tolima, 26 de octubre del 2026
Oficio C-F- 2026

Señores
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO
Instituto de Bienestar Familiar
Diegoa.rodriguez@icbf.gov.co
cc. Sophia.Baez@icbf.gov.co
Correo institucional
Instituto Colombiano de Bienestar familiar

6

REF: SOLICITUD PUBLICACION Y EMPLAZAMIENTO PARD- HSF: 2026-00165 NNA- LEONARDO CAMEJO PARRA T.I. No. 1.116.867.532

Cordial saludo

Por medio de la presente, esta Comisaria de Familia solicita su valiosa colaboración en el sentido de adelantar publicación y emplazamiento por la página web del instituto a los padres o personas que se crean tener derecho del NNA – **LEONARDO CAMEJO PARRA** quien se identifica con T.I. No. 1.116.867.532 de (14) años de edad, con domicilio municipio de Tema, Arauca quien se encuentra bajo el cuidado del progenitor (a) y/o cuidador responsable **NELY CAMEJO y (N/A)** identificada (o) con numero de cédula de ciudadanía (no aportan datos) con numero de contacto (no aportan datos) correo electrónico (no aportan datos) SIN FOTOGRAFIA en el espacio televisivo "ME CONOCES" de conformidad con lo establecido en el art 53 y 102 de la ley 1098 del 2006. Quien tiene proceso de restablecimiento de derechos.

En consecuencia, me permito adjuntar a la presente copia simple del registro civil del NNA **LEONARDO CAMEJO PARRA** formato de citación y emplazamiento dirigido a su progenitor (a) y/o a las personas que puedan resultar como responsables de la presunta amenaza o vulneración de derechos del niño, niña, adolescente y formato de emisión en (7) folios útiles.

Así mismo, se remite el formato diligenciado para el trámite de publicación a través del ICBF en el espacio para que se acerquen a las oficinas de la Comisaria de Familia del Carmen de Apicalá.

Cordialmente

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

COMISARIA DE FAMILIA DEL CARMEN DE APICALA

AUTO POR AVISO DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SEGÚN LA LEY 1098 DEL 2006, SEGÚN INCISO 3° DEL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN FAVOR DEL NNA: LEONARDO CAMEJO PARRA

AUTO DE TRAMITE ORDENANDO NOTIFICACION POR AVISO

HISTORIA SOCIO FAMILIAR No. 2026-00165

En el Carmen de Apicalá, a los veinticinco (26), días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), teniendo en cuenta el trámite administrativo y a fin de notificar personalmente al (la) Señor (a) **NELY CAMEJO y (N/A)** progenitor (a) de **LEONARDO CAMEJO PARRA** al momento de la apertura no se suministraron datos que permitieran correlacionar o identificar una dirección de residencia exacta; únicamente se aportó información de ubicación en el municipio de Tema, Arauca, progenitor (a), haciéndose necesario dar a conocer la medida tomada por este despacho de la Comisaria de Familia con auto de fecha veinticinco (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026) mediante el cual se procedió con la apertura del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor del NNA - **LEONARDO CAMEJO PARRA** quien dentro del radicado en la Historia Socio Familiar referenciado, el despacho de la Comisaría de familia,

RESUELVE

PRIMERO. - COMUNICAR al señor **NELY CAMEJO y (N/A)** progenitor (a) de **LEONARDO CAMEJO PARRA** identificada con T.I. No. 1.116.867.532 que en el despacho de la Comisaria de Familia se dio inicio a la ***Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos*** en favor de **LEONARDO CAMEJO PARRA**

SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que, del informe psicosocial, así como los demás soportes que reposan dentro del cartulario se desprende que no fue posible recaudar dentro de la captura de información por parte del equipo psicosocial u otro medio, dirección de ubicación de residencia exacta y/o identificación personal del (la) progenitor (a) del (la) menor objeto de la medida de restablecimiento de Derechos, a pesar de haberse emitido orden de notificación personal que será comunicado al Centro Zonal icbf Melgar – Tolima para su respectiva divulgación, por ende es imperioso dar inicio a la notificación por aviso dando garantía al derecho del debido proceso de conformidad con el según inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, dentro del principio de publicidad e imparcialidad, así como todo aquello que se desprenda de los hallazgos relacionados dentro del informe psicosocial y del proceso mismo que permita resolver la situación jurídica del niño, niña, adolescente.

TERCERO. - NOTIFICAR POR ESTADO y MEDIANTE AVISO, al (la) señor (a) **NELY CAMEJO y (N/A)** como progenitor (a) del (la) menor identificado (a) con número de cédula (no aportan datos) la ***Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos*** en favor del niño, niña, adolescente, **LEONARDO CAMEJO PARRA** y/o responsable de su cuidado, a quien se le(s) advierte que, desde el día siguiente a esta notificación, cuenta(n) con un término de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie(n) al respecto y aporte(n) o solicite(n) pruebas que desea(n) hacer valer en el proceso, dando cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso en consonancia la Ley 1098 de 2018, modificado por la Ley 1878 de 2018.

CUARTO. – PUBLIQUESE y comuníquese por secretaria lo correspondiente a la comunicación para notificación personal al señor **NELY CAMEJO y (N/A)** y/o a las demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, de igual forma a notificar para el trámite pertinente a través de las páginas asignadas por el icbf para la Notificación personal cuando se desconoce la dirección o ubicación con la publicación en la puerta de su casa y/o haciéndolo a atreves de la página de la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá.

2

AUTORIDAD ADMINSITRATIVA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

COMISARIA DE FAMILIA DEL CARMEN DE APICALA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL AUTO DE TRAMITE DE NOTIFICACION POR AVISO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098 DEL 2006

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026

TRAMITE ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: LEONARDO CAMEJO PARRA

DENTRO DE LA HISTORIA SOCIO FAMILIAR No. 2026-00165

La Comisaría de Familia del Carmen de Apicalá - Tolima, el día de hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), NOTIFICA POR ESTADO el auto adiado veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por medio del cual se procedió a dictar Auto de Tramite por Notificación por Aviso dentro del Restablecimiento de Derechos dando cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso en consonancia con la ley 294 de 1996, ley 575 del 2000, ley 1257 del 2008, ley 1098 del 2006, ley 1878 del 2018 en favor de **LEONARDO CAMEJO PARRA** dentro de la historia socio familiar referenciado adoptando medidas provisionales de restablecimiento de derechos.

Así las cosas, el día de hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a la hora de las 07:00 am empieza a correr el termino de tres (03) días de ejecutoria, de conformidad con el Artículo 100 del Código de la infancia y la adolescencia – Ley 1098 de 2006, Art 110, 295, 319 inciso segundo del C.G.P.

Hábiles: 28, 29 y 30 de octubre de dos mil veintiséis (2026)
Inhábiles: No hay.

El presente estado se desfija el día (30) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las 6:00 p.m.

AUTORIDAD ADMINSTRATIVA

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

COMISARIA DE FAMILIA DEL CARMEN DE APICALA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL AUTO DE TRAMITE DE NOTIFICACION POR AVISO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098 DEL 2006

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2026

TRAMITE ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: LEONARDO CAMEJO PARRA

DENTRO DE LA HISTORIA SOCIO FAMILIAR No. 2026-00165

NOTIFICACIÓN POR ESTADO, que se deberá sustentar de acuerdo con la normatividad de procedimiento civil vigente en el momento de aplicación. (Artículo 295 del Código General del Proceso)

Auto	Estado	Primer día	Segundo día	Tercer día
Emisión del Auto (26/10/2026)	Fijación en el Estado al comenzar la primera hora hábil del día 7:30 A.M. (27/10/2026) Desfijación del Estado, al finalizar la última hora hábil del día. 6:00 p.m.	1 Término de ejecutoria Primer día (28/10/2026)	2 Término de ejecutoria Segundo día (29/10/2026)	3 Término de ejecutoria Tercer día (30/10/2026) Desfijación del Estado, al finalizar la última hora hábil del día. 6:00 p.m.

VENCE TERMINO DE EJECUTORIA

Comisaria de Familia del Carmen de Apicalá, el día (30) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026) a las (06:00 p.m.), venció el término de tres (3) días de ejecutoria del Auto Avocado, Trámite Administrativo de verificación garantía de Derechos. Sin observaciones.

AUTORIDAD ADMINSTRATIVA

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

COMISARIA DE FAMILIA DEL CARMEN DE APICALA
CITA Y EMPLAZA

NOTIFICACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SEGÚN INCISO 3° DEL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN FAVOR DEL NNA: LEONARDO CAMEJO PARRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA SOCIO FAMILIAR No. 2026-00165

En el Carmen de Apicalá (Tolima), a los (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), la suscrita Comisaria de Familia, en ejercicio de las competencias establecidas por la Ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018 y demás consonantes en la materia, quien se encuentra debidamente facultada por la mencionada ley, informa al (la) señor(a): **NELY CAMEJO y (N/A)** identificado (a) con número de cédula de ciudadanía (no aportan datos) en su calidad de progenitor y/o a las demás personas interesadas que se crean con derecho a intervenir del presente proceso, que a través de la presente cita y emplaza por aviso donde se le notifica del auto de fecha veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) mediante el cual esta Comisaria de Familia procedió con la apertura del Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos a favor de (niño, niña o adolescente) **LEONARDO CAMEJO PARRA** dentro del cual el mencionado progenitor no fue posible obtener dirección exacta para ubicación y/o localizarlo ni se ha presentado para la notificación personal del emplazado, informándole que se realizó publicación a través del correo electrónico asignado para la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá, y en la cartelera del despacho, página icbf para el cumplimiento de dicho trámite cuando se desconoce la ubicación presunto agresor comunicando por la página web, para lo de su competencia.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega y/o publicación de este aviso en la dirección señalada y/o publicación en la cartelera del Despacho, página web, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y publica en la cartelera de este despacho teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de notificación y/o contacto y se remite el presente aviso a través[1] del servicio postal, desconociendo su Dirección.

Se anexa copia informal del auto de apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

[1] Inciso 5° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012: "(...) *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos*"

COMISARIA DE FAMILIA – CARMEN DE APICALA TOLIMA

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por orden de la Dra. **ERIKA TAFUR RAMIREZ** Comisaria de Familia del Carmen de Apicalá Tolima.

CITA Y EMPLAZA

7

A cualquier persona que pueda resultar como responsable de la presunta amenaza o vulneración de derechos del niño, niña, adolescente para que en el término de cinco (5) días se presente ante el Despacho de la Comisaria de Familia ubicada en (no se aporta dirección) del Municipio del Carmen de Apicalá con el fin de que comparezca a Notificarse del auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiséis (2026) dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos dentro de la HSF: 2026-00165 en favor del NNA – **LEONARDO CAMEJO PARRA** identificado T.I. No. 1.116.867.532 nacido (a) el 27/07/2012 de (14) años de edad.

Art 102 de la ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)

ERIKA TAFUR RAMIREZ
Comisaria de Familia

Fijado el: 3 de noviembre de 2026
Desfijar el: 10 de noviembre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil